



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal

Tutela de primera instancia
139220
11001020400020240160400
EMBER JAIR ORTEGA ZUÑIGA

TUTELA 139220

Bogotá D. C., dos (2) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, se **AVOCA** por competencia la acción de tutela presentada por EMBER JAIR ORTEGA ZUÑIGA, en procura del amparo de sus derechos fundamentales al debido proceso, al acceso a la administración de justicia, a la dignidad humana y a la “resocialización progresiva”, que impetró contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Pasto, el Juzgado Tercero (3°) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad -EPMS- de dicha ciudad, y el Centro Penitenciario de Mediana y Alta Seguridad de Ipiales -CPMS.

En aras de integrar debidamente el contradictorio y de garantizar el derecho de defensa, **VINCÚLESE** al presente trámite constitucional a las autoridades, partes e intervinientes que actuaron dentro del proceso penal con radicado 41001-31007-003-2009-00065-00 y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -Inpec-.

REQUIÉRASE a la autoridad judicial que tenga en su poder el expediente contentivo del proceso antes referido a fin de que inmediatamente remita copia digital integral del mismo.

De conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a las partes y vinculados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por otra parte, **ADVIÉRTASE** que todas las respuestas que se deriven del presente trámite deben ser remitidas exclusivamente a los correos electrónicos juansp@cortesuprema.gov.co, despenal002tutelas@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co, identificando el informe con el número interno asignado por esta Corporación a la demanda de tutela.

CÚMPLASE


HUGO QUINTERO BERNATE
Magistrado

Tutela de primera instancia
137736
11001020400020240103400
ANDRÉS LEONIDAS MEJÍA MONSALVE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: B6EB2679E4CCED4CE6B9E58491133C452E09F26DF10D527F4A2AAD5D2CFF8F90

Documento generado en 2024-08-02

Sala Casación Penal@ 2024